



REGLAMENTO RESIDENCIAS

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Austral es una institución educativa que asume una misión y unos objetivos enmarcados en un sistema de valores acorde a su propio espíritu de inspiración humanística y cristiana, con el propósito de potenciar la dignidad humana en todas las dimensiones de la persona. Asimismo, reconoce los derechos de sus estudiantes como miembros de la comunidad universitaria y establece normas de convivencia que sirven de guía para las responsabilidades éticas, intelectuales y disciplinarias que asumen al incorporarse a la organización.

Las Residencias Hospitalarias constituyen un sistema idóneo de capacitación de posgrado destinado a profesionales de la salud recientemente graduados. Comprenden una formación intensiva en servicio, que busca orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del profesional para el desempeño responsable y eficiente, con un alto nivel científico, técnico y ético. Para ello se fomentará el desarrollo de aptitudes y la adquisición de conocimientos específicos en forma programada, secuenciada y progresiva, de acuerdo con cada especialidad, mediante actividades de complejidad creciente, con delegación gradual de responsabilidades y bajo supervisión permanente.

La residencia es por lo tanto un sistema de formación de posgrado, a tiempo completo y con dedicación exclusiva. Se caracteriza por la capacitación en servicio, lo que implica el desarrollo de actividades asistenciales programadas y supervisadas.

Dicha formación se llevará a cabo en el Hospital Universitario Austral (HUA), en cualquiera de sus ámbitos, y en la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral, todos pertenecientes a la Universidad Austral. Las residencias se regirán por el siguiente reglamento específico, bajo modalidades, pautas y condiciones que permitirán al residente obtener la capacitación necesaria para el ejercicio profesional.

Se entenderá por “residente” al profesional que haya cumplido con los requisitos de ingreso al sistema, conforme lo establecido en el presente reglamento. El residente será beneficiario de una beca de capacitación, cuya duración estará determinada por el programa de residencia correspondiente, aprobado por el Centro Académico de Salud (CAS), que es la conjunción y articulación entre la unidad académica Hospital Universitario Austral y la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral.

El Hospital Universitario Austral se propone, además, facilitar la habilitación del egresado con reconocimiento en su especialidad. Para ello, se deberá gestionar la

acreditación del programa de residencia ante las autoridades de aplicación pertinentes. La gestión y el mantenimiento de dicha acreditación serán responsabilidad del jefe de servicio respectivo.

2. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS

Formar Profesionales:

1. Con capacidad y experiencia en la atención integral de las personas, las familias y la comunidad, ejecutando actos médicos de forma individual o grupal, integrados a un equipo de salud, en las diferentes áreas de la práctica: ambulatoria, hospitalaria y comunitaria.
2. Con rigor científico y sólidas bases teóricas y prácticas que les permitan tomar decisiones acertadas en situaciones de distinto grado de complejidad, abarcando también aspectos preventivos.
3. Con sentido ético y moral, necesario para el ejercicio de la profesión y acorde con el Ideario de la Universidad Austral, el cual declara conocer y aceptar.
4. Con inquietudes permanentes que les permitan avanzar en el conocimiento, tanto en el ámbito de la práctica profesional habitual como en el campo científico básico.
5. Con hábito de trabajo en equipo e integración en las diferentes áreas de la salud.
6. Con entrenamiento en disciplinas de gestión, epidemiología clínica y conciencia de los aspectos económicos y legales de la profesión.
7. Con capacidad para participar, colaborar y desarrollar tareas de investigación y producción científica.

3. PROCESO DE ADMISIÓN

Residencia Básica

Requisitos de admisión

- a. Título de Médico/a con reconocimiento oficial y validez nacional expedido por universidades argentinas. En el caso de los postulantes con título de médico/a emitido por universidades extranjeras, deberán presentar la correspondiente reválida o convalidación, conforme a la normativa nacional vigente.
- b. Matrícula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión en el Hospital Universitario Austral.
- c. Haber aprobado el Concurso de Residencias Médicas del Hospital Universitario Austral.
- d. Acreditar un promedio de notas en la carrera de grado no inferior a 6 (seis) puntos, considerando aplazos y sin incluir el punto correspondiente al internado rotatorio (en el caso de la carrera de Medicina)
- e. Tener una edad máxima de 35 años al momento de la inscripción.

Las excepciones a estos requisitos deberán ser aprobadas tanto por el Comité de Residentes como por el Servicio correspondiente. Se deberá justificar claramente la necesidad de la excepción y su alineación con los objetivos del programa.

Concurso para las residencias Básicas

El llamado a concurso se llevará a cabo anualmente según el cronograma establecido por el HUA, y será publicado en el sitio web institucional de residencias.

La Dirección del HUA determinará, en cada convocatoria, la continuidad, cierre o apertura de los programas de residencia, así como el número de vacantes ofrecidas para cada uno.

El proceso de selección consta de dos instancias:

Instancia 1: Examen teórico

Consistirá en un examen escrito sobre contenidos generales de la titulación de grado.

Se aprobará con al menos el 60 % de respuestas correctas, condición necesaria para acceder a la siguiente etapa del concurso.

El examen será el mismo para todos los postulantes de una misma disciplina, se rendirá el mismo día y de forma simultánea, y será corregido en forma anónima, identificando a cada postulante únicamente por su número de documento.

Se elaborará un ranking provisorio de mérito según las calificaciones obtenidas, que determinará quiénes accederán a la segunda instancia.

Instancia 2: Entrevista personal

Consistirá en una entrevista individual con un Comité de Selección.

Cada jefe de servicio determinará la cantidad de postulantes a entrevistar, según el número de vacantes disponibles.

El Comité dispondrá del currículum vitae (CV) del postulante, a fin de valorar su desempeño académico, promedio de notas, actividades extracurriculares, ayudantías, publicaciones y otros antecedentes relevantes.

Valoración final:

Instancia 1 (Examen): 70 puntos

Instancia 2 (Entrevista): 30 puntos

Finalizadas las entrevistas, se publicará en el sitio web institucional el ranking definitivo de cada servicio.

Adjudicaciones y re-adjudicaciones

El resultado del concurso será público.

La adjudicación de vacantes se realizará de acuerdo con el orden de mérito. En caso de disponibilidad de vacantes el HUA podrá realizar re-adjudicaciones, respetando el orden de mérito, incluso si el postulante hubiere obtenido menos del 60% en el examen, siempre que la nota no sea inferior al 50% de respuestas correctas.

- Re-adjudicaciones con residencia en curso: en el caso que un postulante quisiera ingresar al HUA en una vacante disponible y estuviera realizando una residencia en la misma especialidad en otra institución, se podrá autorizar su incorporación

en cualquier momento durante el primer año. Es condición que el programa de la otra residencia sea equivalente y homologable al del HUA.

- Re-adjudicaciones sin residencia en curso: si el postulante no estuviera realizando ninguna residencia, o estuviera realizando una concurrencia, podrá cubrir la vacante hasta 6 meses de iniciado el programa del HUA.

En ningún caso las re-adjudicaciones estarán disponibles para postulantes más allá de los plazos señalados en los ítems anteriores.

En todos los casos deberán realizar la inducción institucional.

Residencia posbásica

Requisitos de admisión:

- a) Título de Médico/a con reconocimiento oficial y validez nacional expedido por universidades argentinas. En el caso de los postulantes con título de médico/a emitido por universidades extranjeras, deberán presentar la correspondiente reválida o convalidación, según lo establecido por la normativa nacional vigente.
- b) Matrícula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión en el Hospital Universitario Austral
- c) Certificado de la residencia básica completa correspondiente a la especialidad.

Concurso para las Residencias Posbásicas

Para la elaboración del orden de méritos (ranking) y la asignación de vacantes, el concurso de residencias posbásicas se definirá en base a los siguientes ítems:

- a. Presentación de CV.
- b. Entrevista personal con un Comité de Selección
- c. Examen sobre conocimientos de la residencia básica, según decisión de cada servicio.

En todos los casos deberán realizar la inducción institucional.

Comité de Selección:

El Comité de Selección se conformará a los efectos de realizar las entrevistas personales e individuales de los postulantes, tanto en las residencias básicas como en las posbásicas. Estará integrado por:

- Las autoridades de cada Servicio
- El Director de la Carrera de Especialización si correspondiere, y
- Uno o más miembros de un comité *ad hoc* designados por las autoridades del CAS.

4. INCORPORACIÓN DE NUEVAS RESIDENCIAS Y AUMENTO DE VACANTES

En el caso de incorporarse una nueva residencia o ante la necesidad de incrementar el número de vacantes, debe cumplirse el proceso aprobado a tales fines y definido por el Comité de Residencias y aprobado por el CAS.

5. INCORPORACIÓN DEL RESIDENTE Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIA

1. Antes de comenzar las actividades de la residencia, el profesional deberá conocer y aceptar las pautas y bases del presente reglamento, el Ideario de la Universidad Austral, el documento sobre las Normas de Convivencia para estudiantes de grado y posgrados de la Universidad Austral y presentar toda la documentación requerida por la institución.
2. El cronograma y el año lectivo de los programas de residencia lo definirá cada año el director del HUA y será publicado en el sitio web correspondiente.
3. La duración total de cada programa de residencia dependerá de cada especialidad.
4. El residente será evaluado por el jefe de su respectivo servicio y los profesionales a cargo, quienes, de acuerdo a los antecedentes y a las actividades cumplidas en ese año, promoverán a continuar o no con el programa de la Residencia.
5. Una vez ingresado un residente a un programa de un determinado Servicio, el residente no podrá pasar a otro Servicio o especialidad. En caso de querer cambiar de especialidad, deberá presentarse a un nuevo concurso.

6. CADUCIDAD

El sistema de Residencias es un programa educativo de posgrado. En virtud de esto, el nombramiento del residente caducará y/o no será promovido al año siguiente cuando:

1. Haya desaprobado las evaluaciones correspondientes a su programa.
2. Tenga más de 10 inasistencias injustificadas en su residencia.
3. Tenga más de 90 inasistencias justificadas en el año y no pueda dar por concluido el plazo total del ciclo formativo en el cual se encuentre.
4. Evidencie incumplimiento de las normas éticas y deberes profesionales.
5. Evidencie desinterés y falta de responsabilidad en las obligaciones asignadas.

En caso de ausencias justificadas por embarazo o enfermedad que superen los noventa (90) días corridos (conforme al artículo 6°, inciso 3), el/la residente podrá optar por una de las siguientes alternativas, según lo determine el Departamento de Recursos Humanos del Hospital Universitario Austral, en base a los antecedentes e informes de evaluación académica y global elaborados por el Jefe del Servicio correspondiente:

- a) Perder la condición de residente.
- b) Retomar la residencia y cursar nuevamente el año correspondiente en el ciclo lectivo siguiente.
- c) Recuperar el tiempo de formación perdido mediante la prolongación del período de

residencia.

7. OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

- a) Cumplimiento con lo prescripto en el documento denominado “Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Austral”, “Código de Conducta del Hospital Universitario Austral” y el Reglamento de Residencias del Hospital Universitario Austral, disponible de consulta en: <https://salusnet.hospitalaustral.edu.ar/> como así también del reglamento específico de la Carrera de Especialización, si correspondiere.
- b) Cumplimiento de horarios acorde a las necesidades y organización de cada Servicio. Es fundamental la puntualidad en todas las actividades de la Residencia. La actividad de la residencia es de lunes a viernes en horario completo y los sábados de mañana.
- c) Cumplimiento obligatorio de las guardias asignadas.
- d) Asistencia obligatoria a todas las actividades que requiera la residencia y cumplimiento del trabajo establecido y del resto de las tareas asignadas.
- e) Realización y/o participación en la preparación y presentación de trabajos en Ateneos, Jornadas, Congresos o Revistas.
- f) Aprobación de los exámenes periódicos y finales de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas a lo largo del año establecido por el programa de cada residencia.
- g) Dedicación de tiempo exclusivo a la Residencia.
- h) Mantener una actitud de respeto constante con todos los pacientes, familiares y personal del hospital.
- i) Conocer perfectamente el funcionamiento de la historia clínica computarizada y del sistema informático vigente y perfeccionarse constantemente en su uso.
- j) Mantener una imagen personal acorde a la Institución. Particularmente, en el uso de redes sociales, los residentes deben mantener una conducta profesional y responsable, protegiendo la reputación de la Universidad Austral y del Hospital Universitario Austral, evitando el uso de la marca institucional en sus perfiles personales.
- k) Mantener el secreto profesional y la debida discreción para preservar la identidad de los pacientes en cualquier contexto y/o tipo de conversación que no pertenezca estrictamente al entorno profesional
- l) Respetar las disposiciones del hospital en relación con los espacios habilitados para el descanso nocturno, que implica áreas diferenciadas para residentes varones y mujeres.
- m) Llevar de forma actualizada la denominada “Carpeta del Residente”, en la cual se evidencien los avances en los trayectos formativos.

En el caso de no cumplir con todas las obligaciones mencionadas, el jefe de servicio realizará un informe al Comité de Residentes, que a su vez elevará la situación ante la Dirección de Hospital y Facultad, para que se tomen las medidas correspondientes.

8. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

1. El Residente tendrá derecho a la firma de un acuerdo con la institución, comprometiéndose cada parte a cumplir lo establecido en sus normas.

2. Percibir una asignación anual, de carácter no remunerativo, pagadero en 12 cuotas, mensuales y consecutivas, bajo modalidades que se detallan más adelante.
3. Cobertura médica. En caso de que se incurriera el artículo 6, inc 3, se considerará la posibilidad de mantener la cobertura médica del residente por el plazo de un año.
4. Recibir alimentación durante el horario de residencia.
5. Disponer de los servicios de Biblioteca y apoyo didáctico.
6. Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.
7. Recibir de la Institución la asesoría y defensa jurídica si fuese necesario en lo relativo al ejercicio de la profesión en el marco de la Residencia conforme el Acuerdo de Beca y el presente Reglamento.
8. Asistir a eventos académicos extracurriculares que tengan relación con el programa académico, siempre que no afecte el correcto funcionamiento de su Servicio.
9. Gozará de un descanso post-guardia efectivo de 6 h. corrido; esto significa que el horario de salida post guardia no podrá ser más allá de las 13 h.
10. Licencias: un receso anual de 21 días corridos en los meses de verano y de 7 días corridos en los meses de invierno. Estas licencias deberán ser coordinadas por el jefe de residentes y aprobadas por el jefe del Servicio.
11. Licencia por matrimonio de 14 días.
12. Licencia por maternidad de 90 días y por paternidad de 3 días.
13. Finalizada la residencia y cumplidas todas las evaluaciones respectivas, el residente recibirá un certificado que así lo acredite.

9. PROGRAMAS DE RESIDENCIA - PLAN DE ESTUDIOS

Cada residencia dispone de un programa analítico propio que comprende los contenidos teóricos y prácticos específicos de cada especialidad. Además, todas las residencias deben cursar dos seminarios transversales de carácter obligatorio: Metodología de la Investigación y Seminarios Integrados Humanísticos.

Metodología de la Investigación

Este seminario tiene como objetivo desarrollar en los residentes competencias fundamentales en el uso del método científico, indispensable para el diseño y ejecución de proyectos de investigación. La asignatura brinda herramientas para la formulación de preguntas de investigación, el diseño y la conducción de estudios, así como para el análisis inicial y la interpretación de los resultados. Se abordan conceptos esenciales de epidemiología y bioestadística aplicada al ámbito de la salud.

Seminarios Integrados Humanísticos

Este espacio formativo se centra en la reflexión crítica y el fortalecimiento de competencias humanísticas en el ejercicio profesional. Sus ejes temáticos incluyen:

- El rol del equipo de salud frente al dolor, el sufrimiento y la muerte.
- La ética profesional en la práctica cotidiana.
- La integración entre humanismo y ciencias de la salud.

10. ROTACIONES

Las rotaciones cumplen una función formativa para los residentes. Cuando éstas se lleven a cabo dentro del HUA tendrán una duración de 2 meses como mínimo e incluirán las guardias en el Servicio en el cual se rota. Estas rotaciones internas del HUA además cumplen una función valiosa para la institución por cuanto se estimula la interacción entre los diferentes Servicios.

Los programas de residencia podrán disponer de un máximo de 4 meses en total de rotaciones fuera del HUA (externas) cuando éstas no puedan ser desarrolladas dentro de la institución. El máximo por año es de 2 meses. Estas rotaciones deberán ser coordinadas por el jefe de residentes y aprobadas por el jefe del Servicio.

11. EVALUACIÓN Y RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

Los residentes serán evaluados según la política de evaluación que se describe a continuación y se aplica para cada Servicio en sus respectivos programas. La aprobación de cada una de las instancias descriptas y el rendimiento general satisfactorio serán necesarios para la promoción al año inmediato superior, y para otorgar la certificación de residencia cumplida. Además, si correspondiere, los residentes serán evaluados según lo descrito en el respectivo reglamento de carrera.

Política del proceso de evaluación de los residentes:

Evaluación formativa: se trata de una evaluación constante de su actividad, con observaciones y correcciones oportunas por parte de quien lo supervisa. El sistema de supervisión es diario, efectivo y real. Esta supervisión es responsabilidad de los jefes de Servicio o de aquellos médicos que reciben esa delegación de funciones.

Evaluación sumativa: se trata de una serie de evaluaciones formales con planillas y grillas *ad-hoc* para cada especialidad, y algunas comunes a todas las residencias.

- a) Evaluación global por competencias que se realiza cada 6 meses y es común a todas las residencias. Existe una planilla *ad hoc* para este tipo de evaluación. Se aprueba la evaluación con un puntaje del 70 %. Luego de una evaluación no satisfactoria se procederá a evaluar nuevamente a los tres meses, y si esta situación no se revierte se lo evaluará una vez más al mes. El residente podrá perder su condición de tal cuando en 3 evaluaciones consecutivas no alcance el valor de aprobación. Para promocionar de año el residente debe contar con las evaluaciones globales semestrales aprobadas.
- b) Evaluación Final 360° por competencias prácticas, que se realizará al finalizar la residencia y que será necesario aprobar con un mínimo del 70% del puntaje para poder certificar la residencia cumplida.

- c) Evaluación de rotaciones: se dispone de una planilla *ad hoc* especial para evaluar la rotación, tanto si la misma es interna (dentro del HUA) o externa al HUA.
- d) Evaluaciones teóricas (exámenes parciales) y examen final integrador anual según corresponda a cada programa.
- e) Trabajo Integrador Final (TIF): constituirá una instancia adicional de evaluación obligatoria.
 - La realización del TIF deberá cumplir con los criterios de un trabajo académico. Será de carácter individual y podrá adoptar diversas modalidades —proyecto, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo u otras— que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso formativo.
 - El desarrollo del trabajo se realizará bajo la tutoría de un miembro del servicio, designado a tal efecto, y con el asesoramiento metodológico del Departamento de Desarrollo Académico (DDA) del CAS.
 - El documento deberá tener una extensión mínima de veinte (20) páginas tamaño A4 correspondientes al cuerpo principal del texto (sin incluir bibliografía), con fuente arial 12 e interlineado de 1,5 líneas. Podrán incorporarse hasta un máximo de quince (15) páginas adicionales de figuras y/o tablas.
 - La evaluación del trabajo estará a cargo de un miembro del servicio designado por el jefe de Servicio.
 - Una vez corregido, se brindará al residente una devolución oral y escrita.
 - La calificación final se expresará en una escala numérica del 1 al 10.
 - En caso de no aprobar el TIF, el residente dispondrá de un plazo máximo de un mes para presentar una nueva versión, incorporando las observaciones realizadas. Esta segunda evaluación estará a cargo de un evaluador distinto al de la instancia anterior.
- f) Los resultados obtenidos en estas evaluaciones serán informados al residente en una reunión individual con el jefe del Servicio y serán registrados en la carpeta personal del residente. La promoción de año será otorgada si el residente alcanza los objetivos propuestos y logra adquirir la experiencia suficiente para desempeñarse eficientemente y con responsabilidad en las tareas que se le asignan. La decisión la tomará un jurado integrado por el jefe del servicio y dos miembros por él designados.

12. RETRIBUCIÓN

El Residente recibirá una asignación mensual de naturaleza no remunerativa, la cual dependerá de la antigüedad en el cargo y se actualizará de acuerdo a las normas propias

del HUA.

13. ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESIDENTES (según lo habilite su área de incumbencia profesional)

Según cada programa de residencia y en forma gradual

- Todos los residentes deben conocer al paciente por su nombre
- Mantener una actitud de respeto constante con todos los pacientes, familiares y personal del hospital.
- Cumplir y respetar los Derechos del paciente y su familia.
- Conocer el estado actual y plan de tratamiento de los pacientes a su cargo.
- Confeccionar y actualizar diariamente las Historias Clínicas de sus pacientes, siendo supervisado por un residente superior y/o profesional de planta designado.
- Durante las guardias el residente deberá comunicar todas las acciones al coordinador de guardia
- El residente se encuentra habilitado para comunicar diagnósticos o tratamientos a seguir con los familiares o el paciente siempre en forma supervisada según el nivel de formación que corresponda.
- El residente se abstendrá de realizar maniobras invasivas sin previa autorización del coordinador de guardia o profesional de planta.
- La realización de aquellos procedimientos invasivos autorizados será llevada a cabo por el residente y el profesional de planta o de guardia en forma conjunta según el nivel de formación que corresponda.
- El residente no se encuentra habilitado para otorgar altas médicas sin contar con el consentimiento del médico de planta.

JEFE DE RESIDENTES

El jefe de residentes será un profesional que haya cumplido el ciclo completo de la residencia, preferentemente en la institución, y que esté dispuesto a desempeñar dicha tarea de gestión, docente y de liderazgo. Por lo tanto, el concurso para dicho cargo será en primera instancia de carácter cerrado dentro de los residentes que concluyen el programa. La designación del jefe de Residentes estará a cargo del jefe del Servicio y será aprobada por el director del HUA. En caso de que hubiera un único profesional que complete el ciclo de residencia en determinado año no obliga a la designación de manera automática.

El jefe de Residentes permanece un año en funciones y se desempeñará dentro del programa de la residencia respectiva con los mismos derechos y obligaciones de los residentes.

En caso de no contar con un profesional que reúna las condiciones requeridas para la jefatura, se podrá convocar al residente de cuarto año como primera opción, o a un médico de planta, o como última opción a un médico externo.

Cabe señalar que no es obligatorio para un Servicio o un programa de residencias la designación de un jefe de residentes. Es potestad del jefe de Servicio la designación o no.

Funciones del jefe de Residentes

- 1) Organizar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales y docentes de los residentes dentro de los programas de cada Servicio. Esta coordinación incluye las guardias habituales del programa académico como así también las guardias adicionales para los residentes a partir del tercer año de residencia.
- 2) Reunirse por lo menos 2 veces al día en el pase de guardia (en aquellas especialidades que lo contemplen) en los horarios establecidos en el Servicio.
- 3) Reunirse todos los días con sus superiores para tratar toda cuestión relacionada con los pacientes internados y coordinar las tareas del día.
- 4) Seleccionar con los profesionales de planta los pacientes para las reuniones clínicas, los ateneos clínicos y/o clínico-patológicos, conferencias, ateneos bibliográficos, etc.
- 5) Según la especialidad y el servicio, realizar junto con los residentes la visita general de la sala de internación todas las veces que sea necesario.
- 6) Desempeñar sus funciones con dedicación exclusiva con las mismas obligaciones que los demás residentes.
- 7) Estará siempre sensible a detectar tempranamente cuándo un paciente o sus familiares requieren la presencia del médico de planta o del jefe de servicio e inculcar esta actitud en el residente.
- 8) Estimular a los residentes a su cargo al desarrollo de trabajos científicos y a las publicaciones médicas o presentaciones en congresos o jornadas científicas.
- 9) Ser referente de consulta
- 10) Realizar las evaluaciones periódicas y cotidianas de los residentes a su cargo.
- 11) Verificar que las carpetas de los residentes estén completas

14. GUARDIAS ADICIONALES PARA RESIDENTES A PARTIR DEL TERCER AÑO DE RESIDENCIA

Según el Servicio y las necesidades del mismo, los residentes mayores (3ro y 4to año) podrán realizar guardias adicionales al programa académico y estarán incluidas en la remuneración del residente, según su nivel de formación. Estas guardias adicionales deberán ser aprobadas en cada ciclo por el director del Hospital a propuesta del jefe del Servicio. Una vez aprobadas, el respectivo jefe de Servicio será el encargado del cumplimiento efectivo de dichas guardias.

15. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Directivo del CAS previo informe del respectivo jefe de Servicio y del Comité de Residencias.

Aprobado por el Comité de Residencias en sesión de fecha 24/11/25

Aprobado por el Comité Directivo del CAS en sesión de fecha 10/3/26